REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLIN

10 de junio de 2022

RADICADO	05001-41-05-003-**2022-00143**-00
DEMANDANTE	**HUGO CASTRILLON ALDANA,** quien actúa en causa propia.
DEMANDADOS	**-TINTORERIA Y ACABADOS JEAN COLOR S. A. S.** **-OVIDIO DE JESUS OSPINA VARGAS**
ASUNTO	Devuelve demanda

Estudiada la demanda ordinaria laboral de única instancia referenciada, de conformidad con el art. 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se DEVUELVE para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

1. Acorde a lo narrado en los hechos 3 y 4 del libelo de demanda, se insta al demandante para dar claridad por cuanto afirma "*…como honorario por el proceso de restitución ya enunciado inicialmente por la suma de $8.000.000,00… los honorarios por el proceso de restitución, ósea la suma de $8.000.000 me fueron cancelados en el mes de diciembre del 2.019 y en enero de 2.020 la suma de $6.133.000 y me debe la suma $2.367.000.00 que no ha sido posible que los demandados paguen*).

   Por tanto, deberá señalar en la fundamentación fáctica a que obedece la suma cancelada de $6.133.000 y por qué concepto le adeudan la suma de $2.367.000.00, como sustento de lo pretendido. Igualmente aclarar cuanto se le adeuda de honorarios por el pluricitado proceso de restitución de inmueble, toda vez que pese a afirmarse que se pactó en la suma de *$8.000.000,00* y que la misma fue cancelada; la pretensión b está dirigida a obtener el pago adeudado por este concepto, sin que nada al respecto se señale en los hechos.

2. Aclarar la dirección de notificación de los demandados de manera individualizada, precisado que en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica accionada se indica como domicilio y dirección para notificación la "*Carrera 50 # 14-243 Medellín*"

3. Aportar la prueba denominada "*Copia del recibo de pago de los honorarios por el proceso de restitución con abonos*" por cuanto se echa de menos, en el plenario; asimismo deberá individualizar la prueba aportada con la demanda en su respectivo capítulo por cuanto pese aportarse los documentos no se relacionaron (ver pág. 12 a 576 del numeral 2 del expediente digital).

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA ALZATE MONTOYA
Juez